

CODIGO DE ÉTICA ORGANIZACIONAL

IC ASESORIAS Y PROYECTOS S.A.S. E.S.P.

Contenido

DEFINICIONES	2
MISIÓN	3
VISIÓN.....	3
VALORES	3
CÓDIGO DE ÉTICA	5
1. Observamos y cumplimos las normas, políticas, procesos, reglamentos, procedimientos, instructivos aplicables a IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P:	5
2. Conflicto de Interés.....	6
3. Obligaciones y parámetros de conducta	6
4. Manejo de información confidencial.....	10
5. Qué espera IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P de sus colaboradores, administradores y contratistas	10
6. Qué espera IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P de sus Líderes	11
7. De los actos prohibidos.....	13
8. Lineamientos Éticos especiales de aplicación por el departamento de Auditoría Interna.....	13
9. Divulgación y conocimiento del Código.....	17
10. Comité de Ética.....	17
11. Documentos relacionados.....	18
VIGENCIA	18

DEFINICIONES

Administradores: Se refiere a los trabajadores o sujetos vinculados a IC ASesorías Y PROYECTOS S.A.S E.S.P, que tienen capacidad de decisión frente a las operaciones sociales de la compañía y/o la representan frente a terceros, según sus competencias y facultades organizacionales. Entre otros, son administradores los empleados que tengan jerarquía de jefatura, gerencia media, gerencia de unidad, gerencia general de unidades, gerencia general, vicepresidentes, vicepresidentes ejecutivos y presidentes, siempre que estos ostenten la calidad de administradores de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 y demás disposiciones normativas concordantes aplicables a la materia.

Colaboradores: Hace referencia a los trabajadores de IC ASesorías Y PROYECTOS S.A.S E.S.P.

Contratista: Persona natural o jurídica, o cualquier otro tipo de entidad con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tales como, consorcios o uniones temporales, entre otras, que prestan servicios a favor de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, o es candidata o proponente para tales fines.

Grupos de Interés: Persona natural o jurídica que se afecta directa o indirectamente con el desarrollo de la actividad económica de IC ASesorías Y PROYECTOS S.A.S E.S.P Dentro de esta categoría y para efectos de la aplicación de este Código, se encuentran los trabajadores, accionistas, administradores, clientes, proveedores y entes de gobierno, estos últimos, en los que les sea aplicable.

IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P/compañía/organización: Se refiere a IC ASesorías Y PROYECTOS S.A.S E.S.P

Línea Ética: Es el canal habilitado para recibir cualquier tipo de noticia, comunicación o denuncia relacionada con situaciones que puedan significar una posible amenaza o vulneración a las disposiciones del presente Código y sus anexos. La Línea Ética será operada por un tercero independiente contratado por IC ASesorías Y PROYECTOS S.A.S E.S.P.

Relacionadas: Hace referencia a alguna de las sociedades, organizaciones, asociaciones o entidades en las que IC ASesorías Y PROYECTOS S.A.S E.S.P S A S participa como socio o inversionista o tiene cualquier tipo de vínculo económico, cuando este represente una inversión para IC ASesorías Y PROYECTOS S.A.S E.S.P.

MISIÓN

Somos una empresa dedicada al desarrollo, gerencia, adquisición, operación y mantenimiento de proyectos en el sector eléctrico y de telecomunicaciones con énfasis en centrales de generación eléctrica y administración de redes de fibra óptica.

VISIÓN

Ser una compañía reconocida en Colombia y resto de Latinoamérica en el desarrollo, gerencia, adquisición, operación y mantenimiento de centrales de generación y en la administración de redes de fibra óptica, de forma rentable, innovadora, sostenible y responsable.

VALORES

Como parte de nuestra planeación estratégica y con el fin de apoyar el desarrollo y crecimiento de nuestra cultura organizacional, fueron definidos nuestros valores corporativos, los cuales, además de identificar la organización, habrán de regir y disciplinar las actuaciones de nuestros colaboradores, administradores, contratistas y grupos de interés frente a los que el presente Código pueda tener aplicación, al convertirse en verdaderos parámetros y reglas de conducta para nuestros vinculados. En este sentido, son valores corporativos de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P: la Austeridad, Calidad Humana, Innovación, Integridad, Honestidad y Pasión.

AUSTERIDAD

Administramos de manera justa y adecuada, bajo criterios de necesidad, razonabilidad, sostenibilidad ambiental y calidad, los recursos asignados para la ejecución de las labores a nuestro cargo, buscando la eficiencia en los procesos y la consecución de resultados en la organización.

CALIDAD HUMANA

En desarrollo de nuestras responsabilidades, fomentamos el buen trato, el respeto, la comunicación asertiva y el trabajo en equipo, a fin de llevar a buen término nuestras actividades, y especialmente, desarrollar y optimizar las capacidades y talentos de los involucrados en cada proceso en todos sus niveles.

INNOVACIÓN

Ideamos alternativas nuevas y diferenciadas a nivel tecnológico, operativo y estratégico como clave para generar progreso, desarrollo y soluciones que se ajusten a los requerimientos de nuestros clientes y colaboradores, y en general, a las demandas de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, agregando con ello valor a la organización.

INTEGRIDAD

Actuamos con rectitud, respeto y responsabilidad, cumpliendo con los deberes y obligaciones propios de nuestro vínculo con IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, conforme a nuestros valores y principios personales, los cuales orientamos en todo momento, hacia la ética y la transparencia.

HONESTIDAD

Somos transparentes y acatamos nuestros deberes legales, reglamentarios y contractuales y en tal sentido, actuamos con apego a los postulados de lealtad, buena fe y probidad, manteniendo siempre la coherencia entre nuestros principios éticos y nuestras actuaciones, construyendo permanentemente credibilidad y confianza en los distintos niveles de relacionamiento de la organización.

PASIÓN

Disfrutamos haciendo nuestro trabajo y realizando nuestras tareas con vitalidad, alegría y ánimo. Nos comprometemos y nos sentimos motivados y satisfechos desempeñando nuestras funciones y logrando un desempeño superior al esperado por IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Ética es promulgado con el objetivo de establecer los parámetros éticos mínimos de conducta de todos los grupos de interés de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, quienes, en desarrollo de sus funciones y atribuciones legales y/o contractuales, deberán observar con todo el profesionalismo, diligencia y responsabilidad posibles, las disposiciones aquí contenidas y aquellas que, por disposición legal, les sean exigibles en desarrollo de sus actividades y/o por remisión al presente Código.

Hacen parte integral de este Código de Ética los Lineamientos Éticos Especiales en materia de Auditoría Interna (acápites No. 8) los cuales serán igualmente exigibles a todos los destinatarios del presente Código en lo que les sea aplicable según su rol.

1. Observamos y cumplimos las normas, políticas, procesos, reglamentos, procedimientos, instructivos aplicables a IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P:

Los colaboradores, administradores, contratistas y grupos de interés de IC Asesorías y Proyectos S.A.S. E.S.P respetarán y acatarán en todo momento, las leyes, normas, políticas, procesos, reglamentos, procedimientos, códigos de conducta e instructivos aplicables a las actividades que desempeñan y a las operaciones económicas de la compañía, incluyendo, el presente Código de Ética.

En virtud de lo anterior, si alguna vez se tiene alguna duda sobre una conducta a ejecutar, pregúntese si tal actuación:

- Es congruente y se ajusta al Código, las leyes, normas, políticas y procedimientos aplicables a la organización.
- Cumple con los estándares éticos que le son propios según lo establecido en el presente Código.
- Si reflejará adecuadamente su imagen y la de la compañía frente a terceros en armonía con sus políticas y valores organizacionales.

Si la respuesta es “No” a alguna de las anteriores preguntas, o existe duda para poder responder con toda seguridad un “Sí”, el involucrado deberá abstenerse de realizar la respectiva conducta.

Todo individuo que forme parte de la organización es responsable por el respeto de la ética y las políticas y los valores organizacionales, por tal razón, si en algún momento se advierte alguna situación que implique la violación o amenaza de vulneración de alguna de las disposiciones de este Código de Ética, quien la conozca, estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Comité de Ética a través de la Línea Ética. El Comité de Ética de acuerdo a la gravedad de los hechos, tomará las decisiones y/o instruirá el inicio de las acciones legales o contractuales que correspondan. En el caso de los trabajadores, la infracción al presente Código constituirá justa causa para la terminación de la relación laboral.

Quien llegase a informar alguna situación que represente un incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Código de Ética, será protegido con la confidencialidad de la información

y de la fuente siempre y cuando se garantice que la información que brinda es precisa y confiable y no obedece a una acusación falsa o temeraria.

2. Conflicto de Interés

Se configura cuando se ponen en riesgo los intereses de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P y se interponen los intereses particulares de un colaborador, administrador o contratista, afectándose el actuar ético y profesional y la objetividad de aquellos en las decisiones de su competencia que afecten a la compañía. Si un colaborador, administrador o contratista dentro de sus funciones o atribuciones debe sugerir, seleccionar o cerrar un negocio o contrato con un tercero o realizar alguna gestión interna en la organización, deberá asegurar que en todo momento prime el beneficio de la compañía o sus relacionadas antes que sus intereses personales o familiares los cuales no deberán interferir de ninguna manera, en la toma de sus decisiones.

Será aplicable al tratamiento de los conflictos de interés la Política de Confidencialidad y Conflicto de Intereses vigente de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, la cual forma parte integral del presente Código de Ética por lo que la misma será de obligatorio cumplimiento para cualquier colaborador, administrador o contratista vinculado a la compañía.

3. Obligaciones y parámetros de conducta

En desarrollo de los valores corporativos de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, los cuales se erigen como los pilares fundamentales de la organización, los colaboradores, administradores y contratistas deberán:

- 3.1. Los colaboradores, administradores y contratistas están obligados a contribuir de manera permanente, con sus actuaciones, forma de comunicarse y presentación personal, a la formación y mantenimiento de una imagen óptima de la compañía, la cual deberá irradiar frente a terceros, el cumplimiento y vigencia de sus valores corporativos.

Se considera una violación a este Código, las actuaciones de quien, en el ámbito de su vida personal, se comporte de manera irresponsable, fraudulenta, antiética o ilícita, comprometiendo con ello la imagen y buen nombre de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P o impida desarrollar sus operaciones económicas o su misión y/o repercuta de manera negativa en el cierre o consolidación de sus oportunidades de negocio. Se incluye dentro de este tipo de conductas, pero sin limitarse, el laborar o prestar servicios dentro o fuera de las instalaciones de la compañía bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, siendo esta una conducta inaceptable bajo cualquier circunstancia, para IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

- 3.2. En ejecución de sus responsabilidades, los colaboradores administradores y contratistas deben procurar que la información que utilicen para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, aquella que se entregue a terceros, sea exacta y fidedigna a la versión original o primigenia por ellos conocida, absteniéndose de realizar cualquier tipo de adulteración o

falsificación material o ideológica sobre la misma. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio por parte de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P a las acciones contractuales o disciplinarias a las que haya lugar, incluyendo las acciones penales correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación o la entidad que haga sus veces y demás autoridades competentes.

- 3.3. Todos los colaboradores, administradores y contratistas deberán mantener sus registros y datos actualizados, lo que incluye, la obligación de reportar de manera oportuna y exacta a la Dirección de Talento Humano, cualquier cambio de domicilio, estado civil o estado de salud, entre otros aspectos relevantes para el desempeño de sus actividades.
- 3.4. Los colaboradores, en aras de no perjudicar la operación de la organización, deberán actuar con responsabilidad, prudencia y buena fe frente a la gestión de permisos personales ante IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P. Por lo anterior, las solicitudes de permiso deberán ser realizadas únicamente cuando se trate de situaciones que no se puedan manejar en otros horarios. IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P podrá requerir en cualquier momento y cuando lo estime necesario, el respectivo soporte médico, legal o de cualquier otra naturaleza, que justifique la solicitud de permiso, obligándose el colaborador a remitir el mismo, antes, durante o después de la concesión del permiso según le sea solicitado.
- 3.5. Todos los colaboradores, administradores y contratistas están obligados a cuidar, usar y custodiar con la mayor diligencia posible, los bienes, recursos y herramientas entregadas por la compañía para el desempeño de sus funciones.
- 3.6. Los colaboradores, administradores y contratistas se obligan a no fabricar, reproducir o divulgar por cualquier medio, información que incite a la discriminación, la violencia o a la apología a cualquier conducta delictiva, contravención administrativa o ilícito civil en perjuicio de cualquier persona o compañía vinculada o no a IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.
- 3.7. Los colaboradores, administradores y contratistas deberán respetar la privacidad e intimidad de los otros colaboradores, proveedores, competidores o miembros de la organización, obligándose a dar estricto cumplimiento a las leyes, normas o reglamentos nacionales o internacionales que regulan y protegen el tratamiento y uso de la información personal y datos sensibles, privados o semi privados.
- 3.8. Los colaboradores, administradores y contratistas deberán respetar los derechos de propiedad intelectual de los otros colaboradores, proveedores, competidores o miembros de la organización, obligándose a dar estricto cumplimiento a las leyes, normas o reglamentos nacionales o internacionales que reconocen y tutelan la propiedad intelectual.
- 3.9. Los colaboradores, administradores y contratistas se abstendrán de hacer envío de mensajes de acoso, obscenos o amenazadores, mensajes difamatorios, injuriosos o calumniosos, acechar, infringir o amenazar de cualquier otra forma los derechos de cualquier naturaleza de terceros, como también, el envío de correos tipo SPAM, es decir “correo basura”, relacionado

con falsos virus, mensajes con ánimo de lucro, publicidad política de cualquier nivel, cadenas o cualesquiera otros mensajes duplicativos o no solicitados (comerciales o de otro tipo), transmitir o cargar archivos que contengan cualquier clase de virus, caballos de Troya, gusanos, bombas de tiempo, robots, o realizar cualquier otra actividad perjudicial o que amenace la seguridad informática.

En observancia de esta obligación, serán deberes y prohibiciones especiales para los destinatarios de este Código:

- 3.9.1. Leer, borrar o copiar mensajes de correo electrónico de otras personas sin su autorización, enviar o reenviar mensajes de correo electrónico alterando la dirección electrónica del remitente para suplantar a terceros, mostrarse bajo una identidad ficticia o simplemente no identificarse, utilizar la contraseña de otro colaborador, contratista y/o tercero, interceptar el correo electrónico de otros colaboradores, contratistas y/o terceros, y recopilar por cualquier medio información personal y privada o semi privada de otros colaboradores, contratistas y/o terceros, incluidas sus direcciones de correo electrónico, sin su consentimiento, como también, modificar o falsificar el contenido de los mensajes de correo electrónico de terceros.
- 3.9.2. Crear o intentar crear una identificación falsa con el propósito de engañar a otros colaboradores, contratistas y/o terceros respecto a la identidad del remitente o del origen de cualquier mensaje de datos.
- 3.9.3. Transmitir o cargar materiales que contengan software u otras informaciones o materiales que vulneren o amenacen vulnerar los derechos de autor, la honra, la dignidad humana o el derecho a la intimidad de terceros, salvo que el remitente sea el titular o licenciataria de la información difundida, tenga legítimo control sobre los referidos derechos o haya recibido todas las autorizaciones necesarias para ello.
- 3.9.4. Está prohibido Interferir o interrumpir dolosamente, redes conectadas con sistemas de información corporativos o infringir las normas, instrucciones o procedimientos de dichas redes.
- 3.9.5. Está prohibido intentar obtener acceso de forma no autorizada a sistemas de información o cuentas corporativas, o a sistemas informativos o a redes conectadas con aquellos, a través de búsqueda automática de contraseñas o por cualquier otro medio idóneo para tales fines.
- 3.9.6. Se deberán respetar los derechos de autor que protegen los programas de computación utilizados en la operación de la compañía y cumplir estrictamente todas las leyes y reglamentos aplicables a su uso y reproducción. En virtud de lo anterior, queda prohibida la realización de copias de algún software de propiedad de terceros a no ser que se trate de una copia sustituta autorizada o que la licencia del programa de computadora específicamente, permita que se realice la copia. Queda igualmente

prohibida la copia o consulta de alguna de las líneas del código escritas por el propietario o licenciario del software sin su autorización.

- 3.9.7. Queda prohibido usar, copiar o manipular para fines diferentes al cabal desarrollo del objeto social de la compañía, los softwares adquiridos o licenciados por ésta para la ejecución de sus operaciones sociales.
- 3.9.8. El internet que proporcione la compañía al colaborador, administrador o contratista, es considerado una de las herramientas más importantes de trabajo para el desarrollo de las actividades pactadas, por lo que deberá hacerse un uso razonable del mismo, acorde con los fines para los cuales es suministrado. Por tal razón, está prohibido el uso del internet de manera abusiva, como también, el acceso a páginas no autorizadas tales como, redes sociales, páginas de alto contenido de violencia o contenido sexual o cualquier otra red o página que implique y/o contribuya a la complicidad, comisión o favorecimiento de actividades delictivas. Esta obligación incluye, pero sin limitarse, el respetar la integridad de los sistemas y redes informáticas y de computación, inclusive, redes locales de la compañía tales como carpetas compartidas, debiendo abstenerse de adelantar acciones orientadas a infiltrar, dañar o atacar la seguridad informática de la organización, por cualquier medio.
- 3.9.9. Cualquier correo electrónico o mensaje de datos incluyendo, pero sin limitarse, aquellos que se envían por WhatsApp, cuando tales canales de comunicación correspondan a cuentas o líneas telefónicas corporativas asignadas por la compañía, podrán ser utilizados como medios de prueba por terceros, por tal razón, los colaboradores, administradores y contratistas deberán proceder con el mismo cuidado, cautela y formalidad al enviar un mensaje por estos medios de la misma manera en que lo harían en un comunicado formal por escrito, debiendo asegurar que su mensaje sea profesional y adecuado a las circunstancias. No se admitirá la circulación por cualquier medio, de mensajes injuriosos, obscenos, ofensivos o soeces, por lo que la compañía estará plenamente facultada para, en cualquier momento, hacer las revisiones e inspecciones correspondientes a los sistemas de correo electrónico o WhatsApp corporativos en los términos de ley.
- 3.9.10. Todo colaborador, administrador o contratista está obligado a revisar permanentemente su buzón de correo electrónico, especialmente si está suscrito a listas de interés o intercambia grandes volúmenes de información a través de este servicio y en tal virtud, deberá estar en capacidad de determinar cuáles mensajes de su buzón deben ser guardados y cuáles borrados de acuerdo a la relevancia de la información de cara a los intereses de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.
- 3.9.11. Los destinatarios del Código deberán modificar su contraseña una vez ésta le sea entregada, obligándose a actualizarla por lo menos una vez cada seis meses, para lo cual, se parametrizará el respectivo servidor con el fin de que la nueva contraseña

sea solicitada al usuario so pena de no poder acceder a su computador y cuenta de correo electrónico. El sistema exigirá la creación de contraseñas seguras, como requisito para su asignación.

- 3.9.12. En desarrollo del valor de la Austeridad, los colaboradores, administradores y contratistas deberán procurar en todo momento y sin sacrificar la calidad, eficiencia y resultados de sus gestiones y/o procesos a cargo, la austeridad en los gastos de cualquier naturaleza que demande su actividad, incluyendo, los gastos de caja menor, viajes y/o representación asignados, velando, además, porque cada gasto corresponda a los montos contractual o corporativamente autorizados.

Todo gasto deberá ser debidamente legalizado a través de los soportes documentales idóneos, los cuales no podrán ser adulterados o falsificados bajo ninguna circunstancia. Cuando se efectúe un gasto de alimentación relacionado con alguna actividad necesaria de la compañía, el colaborador o funcionario de mayor rango presente deberá ser quien pague y solicite el reintegro. Los reintegros, gastos y legalizaciones deberán ser siempre aprobados por el superior inmediato siempre y cuando estén presupuestados, en caso contrario deberán tener el visto bueno del representante legal de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

4. Manejo de información confidencial

Es la información de carácter secreto relacionada con las operaciones y negocios de IC Asesorías y Proyectos S.A.S. E.S.P o sus relacionadas que no debe estar disponible al público. Incluye, pero sin limitarse a ello, planes de mercadeo y negocios, ideas de manufactura e ingeniería, recetas o fórmulas, diseños, bases de datos, parámetros de configuración de sistemas, listas de clientes o proveedores, listas de precios, registros, información de salarios, derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, proyectos, inversiones, know how, planos, renders, cálculos, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalle de diseño, información financiera, listas de empleados, relaciones de negocios y contractuales, información tecnológica, soportes lógicos, Códigos fuente, pronósticos de negocios, notas técnicas, cálculos actuariales y cualquier otra información comercial y/o industrial o de cualquier otro tipo relacionada con las actividades sociales de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P o sus relacionadas.

Será aplicable al tratamiento, uso y custodia de la información confidencial de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, la Política de Confidencialidad y Conflicto de Intereses vigente de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, la cual forma parte integral del presente Código de Ética por lo que la misma será de obligatorio cumplimiento para cualquier colaborador, administrador, o contratista vinculado a la compañía.

5. Qué espera IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P de sus colaboradores, administradores y contratistas

En el marco del rol y las responsabilidades de quienes tengan o aspiren tener un vínculo con IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, toda actuación deberá estar inspirada y regida por nuestros valores corporativos, teniendo siempre como prioridad el responder a las necesidades y expectativas

estratégicas, operativas y humanas de la organización, siempre sobre la base del espíritu de colaboración que caracteriza a IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

En virtud de lo anterior, IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P espera de sus colaboradores, administradores y contratistas una actuación digna, honesta, ecuánime y tolerante, pero, sobre todo, un actuar profesional y ético conforme a las normas que rigen los asuntos a su cargo y especialmente, el respeto por las sanas y buenas costumbres mercantiles, el medio ambiente y la libre competencia económica, como ejes fundamentales que orientan e inspiran de manera permanente, las operaciones sociales de la compañía.

En este contexto, los programas de salario emocional son especialmente diseñados para generar un buen clima y fomentar una cultura de confianza y productividad, por lo que la compañía espera que el beneficiario de estos incentivos cumpla con todos los requisitos para acceder a ellos, dentro de los que se encuentran:

- a) El cumplimiento de todas las leyes, normas, estándares y códigos de conducta y/o ética que disciplinan la actividad profesional del colaborador, como también, aquellas aplicables a la actividad económica de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P en el mercado, incluyendo, pero sin limitarse, las normas sobre la libre y leal competencia.
- b) El cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales propias del vínculo con IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.
- c) El cumplimiento del presente Código de Ética y de la Política de Confidencialidad y Conflicto de Intereses vigente para IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

6. Qué espera IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P de sus Líderes

IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P espera que, en virtud del respeto y permanente observación de este Código, todos sus líderes se conviertan en los referentes y mayores promotores y divulgadores de estas disposiciones de autorregulación al interior y exterior de la organización. En tal sentido, IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P espera especialmente:

- a) Que los líderes a través de acciones y políticas efectivas, guíen a sus equipos de trabajo a fin de que, al interior de la organización, se geste un clima de compromiso e innovación permanente, pero, sobre todo, la preparación suficiente para la transformación de las situaciones de crisis en oportunidades.
- b) Que bajo las medidas preventivas y correctivas permitidas por las leyes y normas aplicables, se garantice de manera efectiva que los colaboradores, administradores y contratistas den cumplimiento a las leyes, normas (vinculantes o no), estándares y códigos de conducta que disciplinan su actividad profesional y la actividad económica de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P en el mercado, evitando la creación, implementación o propagación de cualquier orden, costumbre o medida interna que contraríe estos fines.

7. De los actos prohibidos

- 7.1. Están prohibidos todos los actos de corrupción tales como el pago de dádivas, sobornos, entrega de bienes o servicios (distintos a obsequios o artículos promocionales aprobados por IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P) o el ejercicio de cualquier tipo de coacción física o psicológica a funcionarios públicos o privados para influenciar sus decisiones o acciones en relación con las operaciones económicas, obligaciones legales o contractuales y oportunidades de negocio de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P o sus relacionadas.
- 7.2. Está prohibido a los colaboradores, administradores y contratistas, recibir pagos, prebendas, dádivas, sobornos u otros bienes o servicios de terceros directa o indirectamente, con el objetivo de influenciar o intervenir en las decisiones o actividades relacionadas con las operaciones sociales, obligaciones legales o contractuales y oportunidades de negocio de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P o sus relacionadas, con independencia de su naturaleza o valor, por parte de algún proveedor, cliente, autoridad, competidor (incluyendo sus administradores, directivos o accionistas) y en general de cualquier tercero relacionado o que pretenda relacionarse económicamente con IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P o sus relacionadas, cuando tal obsequio obedezca o se relacione, aún bajo grado de sospecha, con los fines establecidos en esta prohibición.
- 7.3. Quien reciba o entregue alguno de los obsequios o dádivas anteriormente mencionados o conozca que algún otro colaborador, administrador o contratista los haya recibido o entregado, deberá notificar inmediatamente esta circunstancia al Comité de Ética a través de la Línea Ética. El Comité de Ética, de acuerdo a la gravedad de los hechos, tomará las decisiones y/o instruirá el inicio de las acciones legales o contractuales que correspondan.
- 7.4. Queda prohibido pactar o tolerar directa o indirectamente con terceros sean estos competidores o no de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P o sus relacionadas, cualquier acuerdo contrario a la leal y libre competencia económica, incluyendo, pero sin limitarse, acuerdos colusorios en contratación, acuerdos de precios, pactos desleales de exclusividad, entre otras actividades prohibidas por las normas vigentes sobre la libre competencia.

8. Lineamientos Éticos especiales de aplicación por el departamento de Auditoría Interna

Los presentes lineamientos éticos (los “Lineamientos Éticos Especiales”) han sido desarrollados partiendo de las directrices establecidas en el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA), las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y los lineamientos de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

Su objetivo es brindar a todo el equipo de auditores de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P los parámetros bajo los cuales se espera que desarrollen su trabajo, contribuyendo así a la toma de decisiones acordes con los principios de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P y la profesión.

8.1. Estos Lineamientos Éticos Especiales en materia de auditoría son parte integral del estatuto de auditoría interna y considera los principios significativos para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna y las reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

Con el presente acápite también se adopta el Código de Ética de la función de Auditoría Interna, cuyo propósito es proveer una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna, este código no reemplaza ni modifica el Código de Ética de la compañía.

La aprobación final de estos Lineamientos Éticos Especiales le corresponde al Comité de Auditoría de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P (Norma sobre atributos 1000) y a la Asamblea General de Accionistas de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P.

Es necesario y apropiado contar con unos Lineamientos Éticos Especiales para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. Los presentes Lineamientos Éticos Especiales incluyen dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas y su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

8.2. Aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Éticos Especiales

Estos Lineamientos Éticos Especiales se aplican a los auditores internos de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P y/o entidades que proveen servicios de auditoría.

El incumplimiento de estos Lineamientos Éticos Especiales será evaluado y administrado de conformidad con el estatuto de auditoría interna y el presente Código de Ética. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las reglas de conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito y, en consecuencia, puede hacer que se someta a acción disciplinaria a los auditores internos sin que se desconozca o vulnere el derecho de defensa y el debido proceso.

8.3. Principios de auditoría interna

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

a) Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio. Todos los auditores deben desarrollar su trabajo con rectitud, honestidad

y sinceridad, por lo cual se espera que sus conclusiones y la comunicación de estas corresponda con la realidad de los hechos.

b) Confianza

Se espera que los auditores realicen su trabajo desde la perspectiva de hacer siempre bien las cosas, entregando trabajos de calidad y valor a tiempo.

c) Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

d) Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no la divulgan sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

e) Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

f) Responsabilidad

Se espera que los auditores desempeñen su labor con pericia y responsabilidad, cumpliendo con los objetivos establecidos y por tanto, entregando el valor y calidad que espera la organización de su trabajo.

8.4. Reglas de Conducta

Los auditores internos ejercerán su función de auditoría interna cumpliendo las siguientes reglas de conducta:

a) Integridad

- I. Desempejarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- II. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- III. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la compañía.
- IV. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la compañía.

b) Respeto

Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

c) Ausencia de actos ilegales

No participarán con conocimiento en actividades ilegales o de actos que vayan en detrimento de la profesión y/o de auditoría interna.

d) Objetividad

- I. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la compañía.
- II. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- III. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

e) Confidencialidad

- I. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- II. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la compañía.

f) Competencia

- I. Participarán solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- II. Desempejarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- III. Mejorarán continuamente sus habilidades, y la efectividad y calidad de sus servicios.

8.5. Otras consideraciones

- a. Todo incumplimiento a los presentes Lineamientos Éticos Especiales será causal de sanciones disciplinarias que inclusive pueden llegar al despido con justa causa.
- b. Estos Lineamientos Éticos Especiales deberán ser revisados anualmente por el Comité de Auditoría y por la Asamblea de Accionistas de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P quien aprobará cualquier modificación a los mismos.

- c. En caso de cambios en los lineamientos dados en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, los presentes lineamientos deberán ser actualizados.
- d. Todos los miembros del equipo de auditoría deberán certificar anualmente el entendimiento de los Lineamientos Éticos Especiales registrados en el presente Código.

9. Divulgación y conocimiento del Código

IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P divulgará y dará a conocer el presente Código a todos sus destinatarios en la forma y periodicidad que estime pertinente y todos sus colaboradores deberán certificar anualmente el entendimiento de las disposiciones del presente Código. Para este fin, la Gerencia de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P impartirá capacitaciones anuales sobre el Código, de lo cual se dejarán las respectivas constancias.

Cualquier excepción, aclaración o modificación a este Código deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P, para lo cual, podrá apoyarse en el concepto que sobre el particular rinda el Comité de Ética. El presente Código se revisará anualmente por el Comité de Ética con el fin de validar si el mismo amerita ser actualizado.

10. Comité de Ética

Con el fin de contar con un organismo que verifique y propenda por el cumplimiento del presente Código y sus anexos, IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P contará con un Comité de Ética el cual estará conformado por tres (3) miembros. En los casos que así lo consideren sus miembros, el Comité podrá contar con el apoyo y asesoría de otros colaboradores o asesores de la compañía.

El Comité se reunirá y decidirá válidamente con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros a través de los medios presenciales o no presenciales, debiendo sesionar como mínimo una vez al mes o de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten. De cada sesión del Comité se levantará un acta en la que consten las actividades adelantadas y las decisiones adoptadas por este órgano. Además de las responsabilidades establecidas en el presente Código y sus anexos, serán funciones del Comité:

- a) Conocer y decidir sobre aquellas situaciones que puedan constituir un incumplimiento al presente Código de Ética y a la Política de Confidencialidad y Conflicto de Intereses. Tratándose de presuntas infracciones cometidas por trabajadores o administradores, recomendará al órgano competente según los contratos de trabajo, los estatutos y la ley, las acciones o sanciones a adoptar según considere que se cometió o no una infracción.
- b) Emitir conceptos y recomendaciones frente a la actualización del Código de Ética y sus anexos.
- c) En general, adoptar cualquier determinación e instruir a los funcionarios u órganos que correspondan, con miras a garantizar el cumplimiento del presente Código y sus anexos.

11. Documentos relacionados

Hacen parte integral de este código como anexos: i) la “Política de Confidencialidad y Conflicto de Intereses” vigente para IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P la cual es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de este Código y ii) el “Anexo al contrato de trabajo/contrato comercial suscrito con IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P”.

VIGENCIA

Este Código tendrá plenos efectos desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General de Accionistas de IC Asesorías y Proyectos S.A.S E.S.P y será obligatorio para sus destinatarios a partir de su publicación y divulgación.